

Copiapó, 05 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 264

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. Int. N° 119, de 18 de julio de 2019, de don Enrique Valenzuela Muñoz, Sr. Director de Actividades Estudiantiles, mediante el cual solicita Decretación para aprobar Reglamento de Beca de Residencia UDA.

RESUELVO:

APRUEBASE Reglamento Beca de Residencia UDA,
según se indica a continuación:

REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA UDA

**TÍTULO I.
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de las personas beneficiadas como de la Universidad de Atacama en orden a la asignación y mantenimiento de la beca.

Artículo 2. El beneficio consiste en un subsidio monetario que se le otorgará al estudiante con el fin de cubrir el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que se encuentra la sede de la Universidad de Atacama en que cursará sus estudios. El fin último de este beneficio, es poder contribuir durante el proceso, permanencia y consecuente egreso de la educación superior, de estudiantes que según su situación de vulnerabilidad ameriten la obtención del subsidio de residencia.

Artículo 3. La administración del beneficio estará a cargo de un(a) Trabajador(a) Social, designado(a) por la jefatura de Bienestar Estudiantil, para cada una de los campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama. Dicho profesional administrará las etapas de postulación, evaluación, proceso de selección, pago y renovación del subsidio otorgado.

**TÍTULO II.
DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 4. La Dirección de Actividades Estudiantiles, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, dispondrá de setenta vacantes; para los estudiantes de la Universidad de Atacama que postulen o renueven el beneficio y presenten situación económica vulnerable y residencia fuera de la comuna donde cursan sus estudios.

Artículo 5. Las setenta vacantes se encontrarán distribuidas entre los estudiantes regulares de los distintos Campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama de la siguiente manera: 64 vacantes para los campus de Copiapó y 6 para la Sede Vallenar.



Artículo 6. El monto con el cual se beneficiará al estudiante seleccionado(a) será equivalente a un monto fijo de \$150.000 mensuales, reajutable en diciembre de cada año calendario de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

Artículo 7. El beneficio será pagado en diez cuotas contempladas de febrero a noviembre, mediante transferencia electrónica, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, a la Cuenta Rut del estudiante. Podrá excluirse de dicho pago a estudiantes que durante un período académico no cumplan con lo establecido en el Artículo 37, letra a y c del presente reglamento.

Artículo 8. En caso de que el estudiante resulte beneficiado posterior al mes de marzo, el pago del subsidio de residencia, no tendrá carácter retroactivo.

TÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

Artículo 9. La beca de Residencia, consiste en entregar un subsidio monetario mensual para cubrir parte o el total del arriendo de una pieza, pensión o vivienda durante el periodo académico anual o semestral que curse el o la estudiante.

Artículo 10. El beneficio de residencia, podrá ser complementado con otros beneficios internos ofrecidos por la Casa de Estudios, toda vez que el o la estudiante cumpla con los requisitos de obtención para cada uno de ellos.

Artículo 11. La beca Residencia entregada por esta Casa de Estudio es incompatible con otras alternativas de financiamiento estudiantil que considere dentro de sus programas, el componente de subsidio de residencia, ya sean estas becas de estudio nacionales e internacionales; becas otorgadas por JUNAEB, MINEDUC; programas subsidiados por entidades bancarias, mineras, fundaciones y otros organismos de similar naturaleza.

Artículo 12. La asignación de este beneficio, mediante postulación, podrá ser otorgada a un mismo estudiante hasta en dos oportunidades a lo largo de su historia universitaria en esta Casa de Estudios, siempre que no haya incurrido en falta según lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento.

Artículo 13. La beca de Residencia podrá ser renovada por el o la estudiante beneficiado(a) al término de cada año académico; no obstante lo anterior, su calidad de alumno regular será evaluada mensualmente por el o la profesional a cargo; a fin de velar por el correcto uso del beneficio.

Artículo 14. Los estudiantes beneficiados(as), podrán realizar un cambio de carrera y/o un reingreso vía PSU sin afectar la mantención del beneficio.

Artículo 15. El beneficio de residencia, no contempla suspensiones. Si el estudiante beneficiado pierde la calidad de alumno regular, la beca le será suprimida de forma inmediata.

Artículo 16. En el evento en que los estudiantes de la Universidad de Atacama cesen sus actividades académicas por algún tipo de movilización estudiantil, el beneficio continuará asignándose mensualmente inclusive por los meses en que continúe la movilización, siempre que no exceda lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento. De esta manera, la Universidad se exime del pago del beneficio por los meses que se extienda el año académico en virtud de las movilizaciones estudiantiles.

Artículo 17. La Universidad de Atacama podrá extender el pago de la beca de residencia, cuando la extensión del año académico, según calendario académico, se produzca por desastres naturales.

TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 18. Los estudiantes interesados, deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama, con el o la Trabajador (a) Social a cargo del beneficio.

